



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2025 -MDC-GM

Castilla, 15 de Mayo del 2025.

VISTOS:

La Carta N° 074-2025/CCS-RC-ERM de fecha 29 de Abril del 2025 del representante común del Consorcio Castilla Segura; la Carta N° 086-2025-C.S.C-RC-JYGQ de fecha 08 de Mayo del 2025 del representante común del Consorcio Supervisor Castilla; el Informe N° 863-2025-MDC/SGO de fecha 12 de Mayo del 2025 del Sub Gerente de Obras; el Informe N° 1330-2025-MDC/GDUR de fecha 13 de Mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el proveído N° 890-2025-MDC/GM de fecha 13 de Mayo del 2025; el Informe N° 1050-2025-MDC/OGAJ de fecha 13 de Mayo del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos, referidos a la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA";



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N°27972— Ley Orgánica de Municipalidades; en atención a dicha autonomía se encuentra facultada a emitir actos administrativos correspondientes a fin de proteger los intereses de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 197. *Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueban el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hilos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2025 -MDC-GM

Castilla, 15 de Mayo del 2025.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2024 se suscribió el Contrato N° 033-2024-MDC-CS entre la Municipalidad Distrital de Castilla y el Consorcio Castilla Segura para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA", CON CUI N° 2443154, por el monto de S/. 14'089,000.69 (CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CON 69/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) Días Calendarios;

Que, mediante Carta N° 074-2025/CCS-RC-ERM de fecha 29 de Abril del 2025, el representante común del Consorcio Castilla Segura presenta al consorcio supervisor Castilla, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendarios, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA", CON CUI N° 2443154, sustentando su pedido en la prestación adicional de obra N° 02 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2025-MDC-GM;

Que, mediante Carta N° 086-2025-C.S.C-RC-JYGQ de fecha 08 de Mayo del 2025, el representante común del Consorcio Supervisor Castilla remite a esta Entidad, el Informe N° 046-2025-FACH-SUP-PAR/MDC de fecha 07 de Mayo del 2025 emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Fidel Armando Carrera Chinga, a través del cual sustenta lo siguiente:

➤ **Con respecto a la documentación presentada por la contratista a la supervisión, se verifica:**

Que la solicitud del contratista no cumple con la formulad de alcanzar sustento físico de anotaciones en cuaderno de obra que sustentan su pedido u otra documentación.

No presenta cronograma o programación del adicional de obra actualizado en el cual se refleje o sustente que la ejecución del adicional de obra se encuentre afectando el plazo contractual, según lo establecido en la Ley N° 30225

Asimismo, la partida en mención no constituye ruta crítica de acuerdo con el cronograma inicial de obra.

Con respecto a los plazos establecidos se tiene lo siguiente:

Que, el plazo de la obra iniciaba el 18.10.2024 y culminaba el 16.03.2025.

La obra se suspendió el 11.03.2025

Del 11 al 16 de Marzo del 2025 son 6d.c contractuales que faltaban

Que habiéndose reiniciado el plazo de la obra el 28.04.2025 la obra culminaría el 03.05.2025.

Con la aprobación de la ampliación parcial N° 02 por 28 d.c se incrementaría del 04.05.2025 al 31.05.2025 (que es la fecha actual de la culminación)

Reiniciado el plazo de ejecución el día 28.04.2025 las partidas relacionadas a retenidas en postes de 9m (con plazo de 15 dc) iniciarían el 28.04.2025 y culminan el 12.05.2025. EN forma paralela, a partir de esa fecha o al 30% de su ejecución se puede iniciar los trabajos relacionados a instalaciones de fibra óptica, la misma que no constituye ruta crítica, es decir se encuentran dentro del plazo vigente y no amerita ampliación de plazo, ya que su plazo vigente está hasta el 31.05.2025.

La instalación de fibra óptica (partida no crítica) dependiente de retenidas cuyo plazo inicial según programación era del 03.02.2025 al 04.03.2025 solo se han visto afectadas en 26 d.c. de los 30 d.c. programados, debido a que la solicitud de consulta de retenidas fue presentada en fecha 06.02.2025.

Teniendo en cuenta que siendo el 30% del plazo un total de 5 d.c (holgura para iniciar) la contratista ya puede iniciarlos trabajos de la instalación de fibra óptica (servicio de planta externa) (tendido de fibra óptica, fusiones, sangrados, etc) según esto, ellos iniciarían el 03 de Mayo del 2025 y culminaría el 28 de Mayo del 2025, es decir que se ejecutarían dentro del plazo vigente (31.05.2025).

De acuerdo a la programación GANTT inicial de obra, las partidas mencionadas no constituyen parte de la ruta crítica y por tanto no estaría afectando el plazo de ejecución de la obra, no encontrándose inmersa en lo dispuesto en el numeral 193.9 del artículo 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y no amerita ampliación alguna.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2025 -MDC-GM

Castilla, 15 de Mayo del 2025.

trabajos en materia de la consulta no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, encontrándose dentro del plazo aprobado para ejecutar dichos trabajos;

Que, mediante Informe N° 1330-2025-MDC/GDUREI de fecha 13 de Mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo urbano Rural e Infraestructura indica a esta Gerencia Municipal, que acoge lo informado por la Sub Gerencia de Obras y declara IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA", CON CUI N° 2443154, debido a que los trabajos en materia de consulta no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, encontrándose dentro del plazo aprobado para ejecutar dichos trabajos.

Que, mediante proveído N° 890-2025-MDC/GM de fecha 13 de Mayo del 2025, esta Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 1050-2025-MDC/OGAJ de fecha 14 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que "señaladas las causales y formalidades que se deben cumplir para que un contratista obtenga una ampliación de plazo, en el presente caso, la Sub Gerencia de Obras luego de analizar los hechos recomienda que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, formulada por el contratista CONSORCIO CASTILLA SEGURA, a razón que, los trabajos referidos a las partidas relacionadas a retenidas en postes de 9m, no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, encontrándose dentro del plazo aprobado para ejecutar dichos trabajos". Que, asimismo el artículo 197° del Reglamento, es claro en establecer que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación de plazo, por lo que opina y recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por quince (15) días calendario, presentada por el CONSORCIO CASTILLA SEGURA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA", CON CUI N° 2443154, por no evidenciarse la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Municipal para la emisión de actos administrativos, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de los informes técnicos e informe legal, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo los mismos que sustentan y motivan técnica y legalmente la decisión de la Entidad. Al respecto resulta imperioso y necesario recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados y que forman parte integral del presente acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°140-2019- MDC.A de fecha 05 de marzo del 2019, se aprobó la Directiva N°001-2019-MDC-A, a través del cual establece en el Art. 6.2 en el numeral 18) Resolver ampliación de Plazo de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, en obras, bienes y servicios; por lo que la presente decisión adoptada en el presente acto resolutorio cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente para pronunciarse con respecto a la Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA", CON CUI N° 2443154,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2025 -MDC-GM

Castilla, 15 de Mayo del 2025.

Que, con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Obras y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

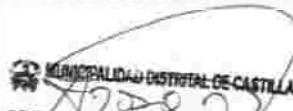
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N°03, por quince (15) días calendario, para ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CIUDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA- PIURA- PIURA"**, CON CUI N° 2443154, presentada con Carta N° 074-2025/CCS-RC-ERM de fecha 29.04.2025 por el ejecutor de la obra Consorcio Castilla Segura, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los informes y demás documentos que forman parte de integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Representante Común del contratista **CONSORCIO CASTILLA SEGURA**: Sr. Eduardo Enrique Rivera Mori en su domicilio: Jirón Piura N°655 Int. 1 (a 2 cuadras de la plaza de armas)- Distrito de Tambogrande- Piura, Piura así como al correo electrónico erivera@omnisat.com.pe y al Representante Común de la Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR CASTILLA**: Sra. Jade Yohana García Quispe, en su domicilio A.H Las Dalias Mz L2 Lote 27 Veintiséis de Octubre, Piura, Piura, así como al correo electrónico jadeygarcia13q@gmail.com.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura; Subgerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; Oficina General de Asesoría Jurídica; y Oficina de Desarrollo Tecnológico, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la Publicación del presente resolutivo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Lic. Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAO N° 17509
GERENTE MUNICIPAL